

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Expediente Coactivo N° 003067-S-2021-SUTRAN/06.4.4-EC
Auxiliar Coactivo: Dennise Nathalie Espinoza Mayta

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

OBLIGADO : CESAR LUIS DELGADO TANANTA (71585363)
DIRECCIÓN OBLIGADO : ASOC. DE VIV SANTA BEATRIZ ETAPA 2DA MZ. C LT. 15 - PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA
RESPONSABLE SOLIDARIO(1) : SEDAMANO YATACO RENZO ALONSO(72646545)
DIRECCIÓN RESP. SOLIDARIO(1) : AV. M F BLOCK 4 DPTO. 604 CIUDAD SOL DE COLLIQUE MZ. L LT. 8 COMAS - LIMA - LIMA
ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

Lima, 26 de agosto de 2021

VISTO: La documentación remitida por el órgano competente con Memorando N° 001360-2021-SUTRAN-SGPSTPM; y, en mérito al procedimiento de ejecución coactiva del acto administrativo, cuyo contenido se detalla:

Resolución de Sanción	Monto de la Sanción (S/.)	Gastos	Costas	Pago a Cuenta	Total a Pagar (*) (S/.)	Código de Pago
4020030199-S-2020-SUTRAN/06.4.1	4,150.00	24.20	24.20	0.00	4,198.40	222122006734

*Calculado a la fecha de emisión de la presente resolución.

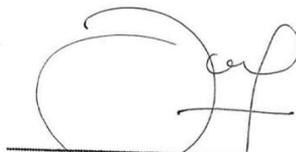
De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10° 12°, 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se notifica al obligado la presente resolución a efectos de dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, concediéndose un **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para cancelar el monto indicado, el cual, incluye las costas y gastos, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES** correspondientes, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Se adjunta a la presente, copia de la(s) Resolución(es) de Sanción(es) detallado(s) generador(es) de la obligación, así como su(s) respectivo(s) cargo(s) de notificación y constancia de haber quedado consentido o cause estado el acto administrativo del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

El presente acto tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra el mismo no cabe interposición de recurso impugnatorio.

Base legal:

Artículos 9°, 10° 12°, 14°, 15° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.



ERIKA ELIANNI MORA CORDOVA
Ejecutor Coactivo
SUTRAN



DENISE NATHALIE ESPINOZA MAYTA
Auxiliar Coactivo
SUTRAN

Lugar de pago: Banco de la Nación / Código de Pago N° 5014 / Código de Transacción N° 9660 / Datos a señalar: DNI/RUC, Num. Expediente Coactivo (solo caracteres numéricos) y Monto a Pagar / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN / RUC: 20536902385. Después de realizar el pago, sírvase comunicar el pago realizado con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe

Para suspender el presente procedimiento sírvase comunicar el pago con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntado copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe. Información adicional sobre el presente procedimiento puede solicitarla mediante mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>), caso contrario puede comunicarse a la Central telefónica de la SUTRAN 01-200-4555 anexos 4555, 4791, 4557, 4565 y 4668 o remitir su consulta vía correo electrónico a la siguiente dirección: consultascoactivas@sutran.gob.pe

CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD 01641-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Señor:

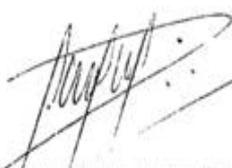
EJECUTOR COACTIVO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, comunico a usted que la obligación detallada en el siguiente cuadro, ha quedado consentida y firme por no haberse interpuesto recurso impugnativo dentro del plazo establecido y encontrarse pendiente de pago.

Nº	Administrado	Documento de Deuda	Nº Expediente	Monto de Deuda	Nº RSD de Sanción	Fecha RSD	Fecha de Notificación RSD
1	CESAR LUIS DELGADO TANANTA (P) / SEDAMANO YATACO RENZO ALONSO (S1)	Acta Nro: 2001043015	005147-2018-017	S/.4,150.00	4020030199-S-2020-SUTRAN/06.4.1	23/09/2020	17/02/2021 (P) / 16/02/2021 (S1)

* Cuando la constancia tiene mas de un administrado se añadira: Principal = (P), Solidario = (S)

Lima, 20 de agosto de 2021.



ADRIÁN ALBERTO ZÁRATE REYES
Sub Gerente
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

Se adjunta:

- Documentos pertinentes digitalizados del Expediente a fin de que se sirva darle el trámite que por ley corresponde.

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
 TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General



2000291798
NOTIFICACION N°: 2000291798

Destinatario: CESAR LUIS DELGADO TANANTA
Domicilio: ASOC. DE VIV SANTA BEATRIZ ETAPA 2DA MZ. C LT. 15 **Distrito:** PUENTE PIEDRA **Provincia:** LIMA **Región:** LIMA

DATOS DE RECEPCIÓN:	MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO	ACTA DE NOTIFICACIÓN
Apellidos y Nombres de la persona con quien se entienda la diligencia: _____ Tipo de documento: DNI <input type="radio"/> OTRO <input type="radio"/> N° de documento de identidad: _____ No exhibió documento: <input type="radio"/> Relación con el administrado • Titular. <input type="radio"/> • Familiar. () <input type="radio"/> • Empleado. <input type="radio"/> • Representante. <input type="radio"/> • Otros. () <input type="radio"/>	1. Por Negativa de recepción: • No quiso recibir el Cargo. <input type="radio"/> • Recibe Cargo y se niega a firmar. <input type="radio"/> • Recibe Cargo y se niega a dar sus datos. <input type="radio"/> 2. Persona no capaz. <input type="radio"/> 3. Domicilio cerrado. <input type="radio"/> 4. Dirección no existe: • Sin calle. <input type="radio"/> • Sin manzana. <input type="radio"/> • Sin número. <input type="radio"/> • Otro _____ <input type="radio"/>	Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 2000291798 con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, dejo constancia que: • Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. <input type="radio"/> • No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de no acuse de recibo); <input type="radio"/>

Fecha y hora en que se realizó la recepción	Fecha: 17/2/21	Hora: 11:54
Firma		

CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DEL INMUEBLE:

Color de Fachada	Verde
N° de pisos	
Suministro de luz N°	

Material de la Puerta	
Metal ()	Madera ()
Vidrio ()	Otros:.....

Visitas efectuadas

Primera Visita

Fecha: 17/2/21	Hora: 11:54
----------------	-------------

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres: NIMITZ LOYOLA MALLQUI	Firma:
DNI: 40320674	Firma:

Se deja constancia de la 1ra visita y su reprogramación por los motivos señalados, indicándose que la 2da visita se realizará el día ____/____/____

Otras: _____

Se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ley N° 27444

Segunda Visita

Fecha: ____/____/____	Hora: ____
-----------------------	------------

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres:	Firma:
DNI :	Firma:

Observaciones:

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA
 NOTIFICACION N°: 2000291798

Autoridad que Expide el Documento	ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES
Tipo de Documento:	N° Resolución: 4020030199-S-2020-SUTRAN/06.4.1

CESAR LUIS DELGADO TANANTA **Ca&Pe**
 ASOC. DE VIV SANTA BEATRIZ ETAPA 2DA MZ. C LT. 15
 L22 - PUENTE PIEDRA

 0003312973 182 16/02/2021
4020030199-LNP4 19/02/2021 LOC

ACTA DE 2da VISITA
 NOTIFICACION N°: 2000291798

Siendo las _____ horas del día ____/____/____, me constituí en el domicilio del administrado CESAR LUIS DELGADO TANANTA Ubicado en LIMA - LIMA - PUENTE PIEDRA : ASOC. DE VIV SANTA BEATRIZ ETAPA 2DA MZ. C LT. con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Resolución: 4020030199-S-2020-SUTRAN/06.4.1

Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
 El domicilio se encontraba cerrado. No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.

Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento (s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres:	Firma:
DNI :	Firma:

ACTA DE 1era VISITA
 NOTIFICACION N°: 2000291798

Siendo las _____ horas del día ____/____/____, me constituí en el domicilio del administrado CESAR LUIS DELGADO TANANTA Ubicado en LIMA - LIMA - PUENTE PIEDRA : ASOC. DE VIV SANTA BEATRIZ ETAPA 2DA MZ. C LT. con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Resolución: 4020030199-S-2020-SUTRAN/06.4.1

Sin embargo, se constató la imposibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
 El domicilio se encontraba cerrado. No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.

Por lo que se le comunica que se visitará nuevamente su domicilio en la fecha que se señala a continuación ____/____/____

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres:	Firma:
DNI :	Firma:

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General



2000291797
NOTIFICACION N°: 2000291797

Destinatario: SEDAMANO YATACO RENZO ALONSO			
Domicilio: AV. M F BLOCK 4 DPTO. 604 CIUDAD SOL DE COLLIQUE M Z. L LT. 8	Distrito: COMAS	Provincia: LIMA	Región: LIMA

DATOS DE RECEPCIÓN:	MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO	ACTA DE NOTIFICACIÓN
Apellidos y Nombres de la persona con quien se entienda la diligencia: _____ Tipo de documento: DNI <input type="radio"/> OTRO <input type="radio"/> N° de documento de _____ Identidad: _____ No exhibió documento: <input type="radio"/> Relación con el administrado: • Titular. <input type="radio"/> • Familiar. (_____) <input type="radio"/> • Empleado. <input type="radio"/> • Representante. <input type="radio"/> • Otros. (_____) <input type="radio"/>	1. Por Negativa de recepción: • No quiso recibir el Cargo. <input type="radio"/> • Recibe Cargo y se niega a firmar. <input checked="" type="radio"/> • Recibe Cargo y se niega a dar sus datos. <input checked="" type="radio"/> 2. Persona no capaz. <input type="radio"/> 3. Domicilio cerrado. <input type="radio"/> 4. Dirección no existe: • Sin calle. <input type="radio"/> • Sin manzana. <input type="radio"/> • Sin número. <input type="radio"/> • Otro _____ <input type="radio"/>	Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 2000291797 con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, deajo constancia que: • Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. <input type="radio"/> • No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de no acuse de recibo); <input type="radio"/>

Fecha y hora en que se realizó la recepción	Fecha: 16/2/21	Hora: 11:41
Firma		

CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DEL INMUEBLE:	
Color de Fachada	Besx
N° de pisos	16
Suministro de luz N°	
Material de la Puerta	
Metal (/)	Madera ()
Vidrio ()	Otros: _____

Visitas efectuadas	
Primera Visita	
Fecha: 16/2/21	Hora: 11:41
DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres: MIGUEL LEYVA FLORES	
DNI: 41539680	
DNI :	Firma:

Se deja constancia de la 1ra visita y su reprogramación por los motivos señalados, indicándose que la 2da visita se realizará el día ____/____/____

Otras: _____

Se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ley N° 27444

Segunda Visita	
Fecha: ____/____/____	Hora: _____
DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres:	
DNI :	Firma:

Observaciones:

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA
NOTIFICACION N°: 2000291797

Autoridad que Expide el Documento	ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES
Tipo de Documento:	N° Resolución: 4020030199-S-2020-SUTRAN/06.4.1

SEDAMANO YATACO RENZO ALO Ca&Pe
 AV. M F BLOCK 4 DPTO. 604 CIUDAD SOL DE COLLIQUE MZ. L LT. 8
 L07 - COMAS

 0003312971 36 16/02/2021
 4020030199-LNU3 18/02/2021 LOC

ACTA DE 2da VISITA
NOTIFICACION N°: 2000291797

Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del administrado SEDAMANO YATACO RENZO ALONSO Ubicado en LIMA - LIMA - COMAS : AV. M F BLOCK 4 DPTO. 604 CIUDAD SOL DE COLLIQUE MZ. L con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Resolución: 4020030199-S-2020-SUTRAN/06.4.1

Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
 El domicilio se encontraba cerrado. No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.

Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento (s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres:	
DNI :	Firma:

ACTA DE 1era VISITA
NOTIFICACION N°: 2000291797

Siendo las _____ horas del día ____/____/____ me constituí en el domicilio del administrado SEDAMANO YATACO RENZO ALONSO Ubicado en LIMA - LIMA - COMAS : AV. M F BLOCK 4 DPTO. 604 CIUDAD SOL DE COLLIQUE MZ. L con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Resolución: 4020030199-S-2020-SUTRAN/06.4.1

Sin embargo, se constató la imposibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
 El domicilio se encontraba cerrado. No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.

Por lo que se le comunica que se visitará nuevamente su domicilio en la fecha que se señala a continuación ____/____/____

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres:	
DNI :	Firma:



**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
N° 4020030199-S-2020-SUTRAN/06.4.1**

Lima, 23 de setiembre de 2020

VISTO: El expediente administrativo N° 005147-2018-017, y;

CONSIDERANDO:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Del inicio del procedimiento sancionador

Que, mediante Resolución Administrativa N° 3219028800-S-2019-SUTRAN/06.4.1 de fecha 7 de noviembre de 2019 sustentada en el Acta de Control N° 2001043015 de fecha 26 de enero de 2018, se inició el procedimiento administrativo sancionador contra **CESAR LUIS DELGADO TANANTA** en su calidad de conductor y **SEDAMANO YATACO RENZO ALONSO** en su calidad de propietario(a) y/o prestador de servicios, del vehículo de placa de rodaje N° **AYU340**, por la comisión de la infracción tipificada con Código F.1 del Anexo 2 Tabla de Infracciones y Sanciones, Literal a) Infracciones contra la Formalización del Transporte del del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC (en adelante, RNAT); otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles a fin que presente sus descargos correspondientes; asimismo, se mantuvo la medida preventiva de retención de licencia de conducir N° **Q71585363**;

De la revisión del sistemas de control¹ trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que mediante el(los) Parte(s) Diario(s) con registro N° **552469** de fecha **9 de febrero de 2018** se presentó descargo(s) contra el Acta de Control N° **2001043015** de fecha **26 de enero de 2018**;

Que, con el Informe Final de Instrucción N° **5220003756-2020-SUTRAN/06.4.1** de fecha **25 de febrero de 2020** (en adelante, Informe Final), la autoridad instructora² concluyó que el administrado ha incurrido en la comisión de la infracción tipificada con Código F.1 del Anexo 2 Tabla de Infracciones y Sanciones, Literal a) Infracciones contra la Formalización del Transporte del RNAT, al haber realizado a través del vehículo de placa de rodaje N° **AYU340**, el servicio de transporte de personas sin contar con autorización otorgada por la autoridad competente, o realizar una modalidad o ámbito distinto al autorizado;

Del análisis del Procedimiento Administrativo Sancionador

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de control y/o trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN; precisamos que no se presenta ningún medio probatorio que permita enervar de manera fehaciente la conducta detectada en la presente acta de control; por lo que no desvirtúa en ningún extremo la infracción detectada. Aunado ello, resulta pertinente señalar que el numeral 121.2 del artículo 121 del RNAT, señala taxativamente: "Corresponde al administrado aportar los elementos probatorios que enerven el valor probatorio de los indicados documentos". Estando a lo expuesto, se advierte que el administrado no ha ofrecido medio probatorio alguno que permita corroborar de manera directa o indirecta la infracción detectada, en consecuencia corresponde seguir adelante con el procedimiento administrativo sancionador;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su literal e) del artículo 16, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano encargado de otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte bajo su ámbito de competencia;

Que, el artículo 50.1 del RNAT, señala textualmente lo siguiente: "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre (...). Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente";

De la responsabilidad del administrado

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99° del RNAT, se tiene que la responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, o de la comisión de una infracción a las normas previstas en el citado reglamento, es objetiva; en adición a ello, el numeral 8) del artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe como uno de los principios de la potestad sancionadora administrativa, la causalidad, la misma que establece que: "*La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable*";

Que, por lo expuesto, ha quedado acreditada la responsabilidad del administrado en la comisión de la infracción tipificada con código F.1 del Anexo 2 Tabla de Infracciones y Sanciones, Literal a) Infracciones contra la Formalización del Transporte del RNAT; por lo que existe mérito para la imposición de la sanción correspondiente;

Que, el Anexo 2 Tabla de Infracciones y Sanciones, Literal a) Infracciones contra la Formalización del Transporte del RNAT, establece que la sanción aplicable por la comisión de la infracción tipificada con código F.1, es la multa equivalente a una (1) Unidad Impositiva Tributaria del año de la comisión de la infracción; en ese sentido, corresponde la imposición de una multa equivalente a **S/ 4,150.00 (Cuatro mil ciento cincuenta con 00/100 soles)**;

De la medida preventiva

Que, por otro lado, de la revisión de los actuados se advierte que se mantuvo la medida preventiva de retención de licencia de conducir N° **Q71585363**;

Que, no obstante a lo antes señalado en el párrafo precedente, el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que "*(...)*. **La imposición de las medidas preventivas por parte de la autoridad competente se rige por lo dispuesto en el presente inciso; así como en los artículos 157° y 256° del TUO de la LPAG en lo que**

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto a la infracción materia de evaluación.

² Órgano encargado de la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador, designada como órgano instructor mediante Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 1 de marzo de 2019

sea aplicable". Asimismo, concordante a ello, el numeral 157.3 del artículo 157° del TUO de la LPAG establece que **"Las medidas caducan de pleno derecho cuando se emite la resolución que pone fin al procedimiento (...)"** y el numeral 256.8 del artículo 256° del mencionado cuerpo normativo establece que **"Las medidas de carácter provisional se extinguen por la resolución que pone fin al procedimiento en que se hubiesen ordenado (...)"**.

Por lo tanto, en aplicación de lo dispuesto en los artículos antes mencionados, corresponde declarar la caducidad de las medidas preventivas y disponer el levantamiento de las mismas;

Que, esta autoridad, conforme a las facultades establecidas en el artículo 53°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2:

RESUELVE:

Artículo 1°: DETERMINAR la responsabilidad administrativa de **CESAR LUIS DELGADO TANANTA**, en calidad de conductor del vehículo de placa de rodaje N° **AYU340**, y en calidad de responsable solidario a **SEDAMANO YATACO RENZO ALONSO** al propietario y/o prestador de servicios del vehículo en mención, por infracción a lo establecido en el código F.1 del literal a) **"Infracciones contra la Formalización del Transporte"** del Anexo 2 **"Tabla de Infracciones y Sanciones"** del RNAT, toda vez que no acreditó contar con la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre de pasajeros o haber realizado la modalidad o ámbito para la que estuvo autorizado; conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°: SANCIONAR a **CESAR LUIS DELGADO TANANTA**, identificado con **DNI N° 71585363**, en su calidad de conductor y a **SEDAMANO YATACO RENZO ALONSO**, identificado con **DNI/RUC N° 72646545**, en su condición de propietario(a) y/o prestador de servicios del vehículo de placa de rodaje AYU340, con una multa de **S/ 4,150.00 (Cuatro mil ciento cincuenta con 00/100 soles)** equivalente a una (01) Unidad Impositiva Tributaria³, pago que deberá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°: EXTINGUIR la(s) medida(s) preventiva(s) impuesta(s); y, **DEVOLVER** la(s) licencia de conducir, siempre que corresponda⁴; en virtud, a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 4°: NOTIFICAR al administrado en el domicilio fijado en el presente expediente, a fin de que tome conocimiento de la presente resolución; y de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, contra la presente resolución procede el recurso administrativo de apelación. En caso de no interponerlo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, la sanción impuesta quedará firme y se procederá a su ejecución.

Regístrese y Comuníquese.



ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES
Subgerente
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de
Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

AAZR/pmrs/ldvp

³ Siendo el valor de la UIT calculado en base al monto establecido para el año 2018 mediante Decreto Supremo N°380-2017-EF

⁴ Del análisis realizado, **SI** corresponde la devolución de los mismos.

